

INICIATIVA QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 56 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo previsto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 56 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es un país que se ha constituido como una nación independiente llena de cultura y tradiciones que le dan identidad al pueblo mexicano. Su población, supera los 126 millones de habitantes ocupando el puesto número 11 en población a nivel mundial. De acuerdo con el último censo poblacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), más de 800 mil personas salieron del país para residir en el extranjero y más de 1 millón de personas han nacido en otro país.

Sin lugar a duda hay una gran diversidad de factores por el que connacionales migran a otros países, sin embargo, esto no es razón suficiente para desproteger sus derechos político-electorales.

De conformidad con el artículo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta establece que la Ley será de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para la ciudadanía que ejerza su sufragio en territorio extranjero, por lo que vemos que es conducente la norma en la protección de derechos político-electorales de las y los mexicanos en el extranjero.

No obstante, sus necesidades no se ven representadas plenamente por el Poder Legislativo, el cual está conformado por el Congreso de la Unión, es decir, por la Cámara de Diputados y por la Cámara de Senadores.

Dentro de las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados se encuentran: la de aprobar el Presupuesto de Egresos, el revisar la cuenta pública, la de llevar a cabo los procedimientos contra servidores públicos, así como las establecidas por la Constitución Federal y por la legislación especial.

Mientras que las facultades exclusivas de la Cámara de Senadores se encuentran: *la de analizar la política exterior* y aprobar los tratados internacionales, la ratificación de nombramientos, la resolución de cuestiones políticas que surjan entre los poderes de una entidad federativa, así como las establecidas por la Constitución Federal y por la legislación especial.

Sin lugar a duda, la función principal del Congreso de la Unión es la de representar los intereses de la nación que reside esencial y originariamente en el pueblo, con la salvedad de que la Cámara de Diputados representa a la ciudadanía de las entidades federativas y la Cámara de Senadores representa a las entidades federativas que conforman el territorio nacional.

Sin embargo, es importante considerar que las y los mexicanos en el exterior no se encuentran en ninguno de los supuestos antes mencionados, toda vez que no residen en el territorio nacional, por tal motivo al ser el Senado de la República el encargado del análisis de la política exterior y un órgano de representación popular resulta ser la Cámara idónea para representar los intereses de las y los mexicanos fuera del país de una manera eficiente.

Cabe resaltar la importancia de las y los mexicanos que juegan un papel en el extranjero, puesto que su presencia en los países del mundo representa un vínculo entre las culturas extranjeras y la cultura mexicana, además de ser un importante sector que contribuye a la economía nacional, al intercambio de conocimiento y a la representación de la identidad mexicana en el exterior que de forma indirecta apertura las relaciones internacionales de México con el mundo.

Asimismo, la Consejera Carla Humphrey, presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral (INE), ha declarado que es importante reconocer a las y los mexicanos en el exterior y atender la necesidad de integrarlos a la vida pública del país.

Los derechos político-electorales son aquellas prerrogativas que permiten a la ciudadanía ser parte de la construcción de un país democrático y a su vez tomar acción en la vida pública.

Estos derechos se consolidan como universales a partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos en la que se establece la libertad de asociación (art. 20) y el derecho a participar en el gobierno, directamente o por medio de representantes (art. 21).

En el caso de México, estos derechos han sido reconocidos por el artículo 36 constitucional, en el que se busca dar una amplia protección a los derechos de la ciudadanía e involucrarla en la toma de decisiones de la administración pública. Así también, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala cuales son estos derechos, pero además, también consideradas algunos supuestos como obligaciones.

El voto, el ser votado, la libertad de asociación son derechos político-electorales que mayormente se buscan fortalecer y salvaguardar a la ciudadanía en el país, sin embargo, es un hecho claro que la representación de las y los mexicanos en el extranjero no se ha logrado satisfacer con éxito, pues si bien, existen mecanismos institucionales y procedimientos electorales que garantizan el derecho al voto de personas mexicanas en otros países, sus voces no han sido escuchadas correctamente y traducidas en políticas que favorezcan su máximo desarrollo en el lugar en el que residen o bien en las entidades de las que son originarias.

Por ello, asumir que las y los mexicanos en el extranjero se encuentran bien o que por residir en otro país ya no se encuentran interesados en las entidades de su origen, es un argumento falaz y al igual que el resto de la población, gozan de los mismos derechos que reconoce y garantiza la Carta Magna.

En el mismo sentido, debe aprovecharse la coyuntura que existe entre las y los connacionales en el exterior y el Senado de la República para potenciar el intercambio político, socio-cultural y económico entre las naciones de los residentes y México, así como acoger las visiones y perspectivas de las y los mexicanos en otros países para fortalecer la política nacional desde otro enfoque, en virtud de que viven otra realidad y pueden enriquecer al bienestar común.

Es una realidad que un importante número de personas mexicanas viven fuera del país, sin embargo, esto no debe considerarse como una limitante a su ejercicio pleno de derechos político-electorales, aún más cuando se busca avanzar en la igualdad de condiciones sociales y políticas.

En la actualidad, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's) permiten mantener una relación y comunicación al instante, lo cual favorece al cumplimiento de diversos derechos mediante el uso de las nuevas tecnologías, principalmente para el intercambio de información y que puede ser empleado por el Senado de la República para recibir nuevas propuestas que abonen a la construcción de una nación sólida e interconectada, desarrollada esencialmente por las y los mexicanos en el exterior quienes día con día viven una realidad diferente a la de México y que miran al país desde otra perspectiva que puede ayudar a mejorar el desarrollo de la política nacional.

Así también, en el ánimo de continuar con los valores de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas de *no dejar a nadie atrás* y consigo combatir la exclusión y desigualdad de las y los mexicanos en el exterior, resulta de trascendencia implementar nuevas acciones afirmativas que hagan parte a este sector poblacional de la vida pública

del país para así romper las barreras de comunicación, inclusión y primordialmente de representación ante el gobierno.

Durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, el INE registró a nivel nacional, los siguientes datos:

Participación Ciudadana en el Proceso Electoral 2017-2018 en México	
Total de votos	56, 503, 404
Lista Nominal	89, 069, 718
Participación	63.44%

Elaboración propia a partir de datos recuperados del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones del Proceso Electoral 2017-2018, disponible en: <https://siceen.ine.mx:3000/#/participacion-ciudadana>

Mientras que para el mismo Proceso Electoral, el INE registró desde el exterior, los siguientes datos:

Participación Ciudadana en el Proceso Electoral 2017-2018 desde el exterior	
Total de votos	98, 470
Lista Nominal	181, 256
Participación	54.33%

Elaboración propia a partir de datos recuperados del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones del Proceso Electoral 2017-2018, disponible en: <https://siceen.ine.mx:3000/#/participacion-ciudadana>

Como resultado final del proceso electoral, se registró un total de votos de 56, 601,874, de un total de personas registradas en la Lista Nominal de 89, 250, 974, dando un total del 63.42% de participación ciudadana.

Lo anterior permite evidenciar que si bien la lista nominal en el exterior no es tan amplia, eso no implica que no son parte de la soberanía nacional y que por ende pese a la minoría población que representan deben contar con una representación popular desde el territorio nacional para garantizar una participación política democrática a la vanguardia.

Al 31 de mayo de 2022, el INE registró un total 496, 550 personas mexicanas en la lista nominal de electores en el extranjero, lo que implica que se encuentra en constante crecimiento la población mexicana capaz de ejercer sus derechos político-electorales y que además están registradas ante el INE.

Por tales circunstancias, representar a la ciudadanía mediante la creación de una *Senaduría migrante* que cuenta con la facultad exclusiva de análisis de la política exterior, resulta ser el órgano legislativo idóneo para atender la representación de las y los mexicanos que se encuentran en el extranjero.

A nivel internacional, no hay una figura que se asemeje a la propuesta puesto que la diferencia de sociedades implica tratos diferentes y al ser México uno de los países más grandes y poblados del mundo con situaciones específicas de migración, cuenta con características únicas que han llevado a pensar en las condiciones de las y los mexicanos en el exterior.

Sin embargo, en el ámbito local, la Ciudad de México ha logrado crear una figura de representación popular para los migrantes capitalinos el cual fue votado en 2021 por originarios de la Ciudad en el extranjero con un triunfo de 8, 906 votos, convirtiéndose así en una verdadera figura de representación de las y los mexicanos en el extranjero, aunque limitada en espacio territorial.

Es por cuanto hace a esta figura que debe trasladarse al ámbito federal para que las y los mexicanos en el extranjero gocen de la misma representación en el país.

Un hecho relevante, es que las sociedades se encuentran en constante cambio, evolución y adaptación, al igual que los gobiernos, estos mantienen una línea de progresividad en busca de mejores condiciones para su población. Nuestro país ha sido pionero en diversos aspectos de la vida política tal y como sucedió con la Constitución Federal al ser considerada como la precursora de orden social.

Los cambios en el mundo ante los avances del conocimiento son tan acelerados que resulta necesario adaptar las políticas públicas y los medios de representación a esta nueva transformación para asegurar el cumplimiento efectivo de los derechos de la ciudadanía.

Por tal motivo, aprovechar el uso de las TIC's como una herramienta de comunicación y desarrollo de política permitirá al Senado de la República mantener relaciones estrechas con las y los mexicanos en el extranjero, de modo que su voz y voto se hagan valer.

1. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La movilización de personas de un país a otro es un fenómeno social multifactorial que repercute de forma directa e indirecta a los países de origen y a las personas que cambian su residencia. No obstante, México se ha constituido como una república federal reforzada por un pacto federal en el que recae la soberanía nacional en el pueblo, bajo esta tesitura, el Gobierno es el ente encargado de velar por el bienestar y progreso de las y los mexicanos, esto implica a aquella ciudadanía que no se encuentra en el territorio nacional, puesto que forma parte de la propia soberanía.

Con motivo de lo antes expuesto, la presente iniciativa tiene por objeto añadir tres Senadurías migrantes electas 2 bajo el principio de mayoría relativa y 1 bajo el principio de primera minoría con el carácter de representación migratoria, pasando de 128 senadurías a 131 senadurías.

Con ello se busca garantizar la atención y representación de las y los mexicanos en el extranjero quienes tienen intereses en el territorio nacional y en la forma de gobierno, el cual ha sido registrada dicha participación ciudadana por el INE.

Asimismo, las personas candidatas de representación migratoria harán uso de las nuevas tecnologías para transmitir sus propuestas electorales o bien mediante las instancias oficiales mexicanas.

Los tiempos y las sociedades cambian, por lo que México debe mantenerse a la vanguardia, fortaleciendo su democracia y mejorando la representación de todas y todos los mexicanos en el lugar que residan.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 56 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ÚNICO. - Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo recorriéndose en su orden los subsiguientes del artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por ciento treinta y un senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado, en la Ciudad de México y de representación migratoria, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en entidad o la representación de que se trate.

Los candidatos de representación migratoria transmitirán sus propuestas electorales por medios electrónicos o en las instancias mexicanas en el exterior conforme a la legislación aplicable.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. – El Congreso de la Unión contará con un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones al marco jurídico nacional.

Salón de Sesiones del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, 23 de noviembre de 2022.

SENADOR ROGELIO ISRAEL ZAMORA GUZMÁN

GRUPO PARLAMENTARIO DEL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

(2021). *Presentación de resultados. Censo de población y Vivienda*. México, INEGI, pág. 9. [En línea] [Fecha de consulta: 13 de octubre de 2022] Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/censo2020_principales_resultados_ejecutiva_e_um.pdf

(2021). *Estadísticas a propósito del día internacional del migrante 18 de diciembre*. México, INEGI, pág. 9. [En línea] [Fecha de consulta: 13 de octubre de 2022] Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Migrante21.docx

Ídem. pág. 18.

Pitalúa, Víctor, González, Jorge. (2006). *Funcionamiento de la Cámara de Diputados de los Estados Unidos Mexicanos*, Dirección de los servicios de investigación y análisis, pág. 11 [En línea] [Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2022] Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/dir/DIR-ISS-04-06.pdf>

Ibidém. pág. 11.

(2022). *Las remesas enviadas a México suben un 16,57% en la primera mitad de 2022*. swissinfo.ch. [En línea] [Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2022] Recuperado de: https://www.swissinfo.ch/spa/méxico-remesas_las-remesas-enviadas-a-méxico-suben-un-16-57---en-la-primera-mitad-de-2022/47795684

(2021). *Partidos deberán incluir una fórmula migrante en las listas de representación proporcional*. INE [En línea] [Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2022] Recuperado

de: <https://centralectoral.ine.mx/2021/03/04/partidos-deberan-incluir-una-formula-migrante-en-las-listas-de-representacion-proporcional/>

(s.f.). *Valores Universales Principio dos: no dejar a nadie atrás*. Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, [En línea] [Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2022] Recuperado de: <https://unsdg.un.org/es/2030-agenda/universal-values/leave-no-one-behind>

(2022). *Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores*. INE [En línea] [Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2022] Recuperado de: <https://www.ine.mx/transparencia/datos-abiertos/#/archivo/estadistica-padron-electoral-lista-nominal-electores>

Suárez, Karina. (2021). *“Raúl Richie”, el primer diputado migrante de la Ciudad de México*. El País [En línea] [Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2022] Recuperado de: <https://elpais.com/mexico/elecciones-mexicanas/2021-06-09/raul-richie-primer-diputado-migrante-de-la-ciudad-de-mexico.html>

Díaz, Daniel. (2021). *Lo que debes saber sobre la nueva figura del Diputado Migrante en la CDMX*. Instituto Electoral de la Ciudad de México [En línea] [Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2022] Recuperado de: <https://www.iecm.mx/www/ut/ucs/INFORMA/mayo21m/INFOM280521/A4.pdf>

Sarabia, Dalila. (2021). *Por primera vez CDMX tendrá un diputado migrante para representar a los chilangos alrededor del mundo*. Instituto Electoral de la Ciudad de México [En línea] [Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2022] Recuperado de: <https://www.iecm.mx/www/ut/ucs/INFORMA/junio21m/INFOM050621/A-9.pdf>

(2017). *La Constitución de 1917, primera en establecer a nivel mundial garantías sociales*. Secretaría de Comunicaciones y Transportes [En línea] [Fecha de consulta: 8 de noviembre de 2022] Recuperado de: <https://www.gob.mx/sct/prensa/la-constitucion-de-1917-primera-en-establecer-a-nivel-mundial-garantias-sociales>